

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.205</p> <p>EDICION DE 28 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 5 de febrero de 1973</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/78</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Governador</p> <p><b>Dr. VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno</p> <p><b>Ing. RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía</p> <p><b>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p><b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p>ZUVIRIA 533</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p><b>EDDY OUTES</b> Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 5º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PE-SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	, 0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	, 0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	, 0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10	, 1,20
Número atrasado de más de 10 años	, 1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	„ 9,00	Anual.....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintafial y Deslirde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales .....	0,09	(1a palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	50 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N. de B. Social Nº 7618 del 29-12-72	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Sra. María Rosa Soruco de Madrigal y Sra. Haydée Cristina Sosa de Molina .....	720
„ „ „ 7619 „ „	— Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Dr. Pío Justo José Uriburu .....	724
„ „ „ 7620 „ „	— Apruébase factura del Instit. Provincial de Seguros	
„ „ „ 7621 „ „	— Reconócense servicios prestados por el Dr. Esteban Martínez Delgado .....	725
„ „ „ 7622 „ „	— Reconócense servicios prestados por la Srta. Rosa Gabriela Sánchez .....	726
„ „ „ 7623 „ „	— Reconócense los servicios prestados por la Sra. Luisa Parada Vda. de Calván .....	726
„ „ „ 7624 „ „	— Reconócense servicios prestados por el Dr. Edmundo César Chagra .....	727
„ „ „ 7625 „ „	— Apruébanse facturas presentadas por la Direc. Provincial de Aviación Civil .....	727

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 7626 del 29-12-72 — Reconócese servicios prestados por personal de la Direc. de Maternidad e Infancia .....	727
“ “ “ 7627 “ “ — Modificase la cláusula tercera del contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Dr. Pablo Mesples .....	728
“ “ “ 7628 “ “ — Otórgase al Sr. Prudencio Acuña una sobreasignación mensual de \$ 235,00 .....	729
“ “ “ 7629 “ “ — Reconócese servicios prestados por la Sra. Isabel Membrive Berruezo de Giménez .....	729
“ “ “ 7630 “ “ — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Humberto Jorge Ríos .....	730
“ “ “ 7631 “ “ — Reconócese servicios prestados por personal del Hospital de Niños .....	730
“ “ “ 7632 “ “ — Reconócese servicios prestados por el Dr. Julio Francisco Núñez .....	731
“ “ “ 7633 “ “ — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Sergio Nazar Colmenares .....	731
“ “ “ 7634 “ “ — Reconócese servicios prestados por Profesionales del Policlínico Regional de Salta San Bernardo .	732
“ “ “ 7635 “ “ — Subsidio por la suma de \$ 6.000,00 a favor del Centro de ex-alumnos de la Escuela Nacional Nº 375 de Seclantás .....	733
“ “ “ 7636 “ “ — Autorízase la liquidación de pago de la Licencia reglamentaria de la Sra. Blanca Savoy de Soria .	734
“ “ “ 7637 “ “ — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Srta. Marta Montero Roca .....	734

### LICITACION PRIVADA

Nº 13563 — Ministerio de B. Social. - Direc. de Administración, Lic. Nº 2 .....	736
Nº 13555 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 1. ....	736

### EDICTO CITATORIO

Nº 13554 — S/P. Francisco Gómez .....	736
Nº 13523 — Isaac Pérez Pardo y otros .....	736
Nº 13522 — Isaac Pérez Pardo y otros .....	736

### REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 13562 — Instituto de Promoción Social .....	736
--	-----

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 13575 — Silverio Vázquez .....	737
Nº 13566 — Corina Lona .....	737
Nº 13558 — Juana Aguirre o Juana Clementina Aguirre de Salvatierra .....	737
Nº 13557 — Severo Carlos Ojeda .....	737
Nº 13556 — José Mir Sorribas .....	737
Nº 13552 — Juan Catania .....	737

### REMATE JUDICIAL

Nº 13573 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Galli E. Arturo vs. Tapia Carmen Collar de ...	737
Nº 13572 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Z. M. vs. Emilio Massutti .....	737
Nº 13557 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Briones A. A. vs. Lucía Pereyra de Herrera ..	737
Nº 13521 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: San Antonio Comercial Agropecuaria S. A. vs. Zerda Carlos Alberto .....	738

### CITACION A JUICIO

Nº 13569 — Julia Guerrero .....	738
---------------------------------	-----

### POSESION VEINTEAÑAL

Nº 13564 — Mariano González .....	738
-----------------------------------	-----

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO.

Nº 13570 — Cia. Minera José Gavenda S.R.L. .... 738

### EMISION DE ACCIONES

Nº 13559 — Cia. Argentina de Seguros Anta S.A. .... 738

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 13574 — Liga Departamental Oranense de Fútbol. Para el día 12-2-73 ..... 741  
 Nº 13571 — Industrial Sodera Salteña S.A. Para el día 20-2-73 ..... 741  
 Nº 13568 — Asociación Salteña Arbitros de Fútbol. Para el día 9-2-73 ..... 741  
 Nº 13565 — Refugio del Peregrino del Señor y la Virgen del Milagro. Para el día 28-2-73 ..... 742  
 Nº 13553 — S. A. Bixquert Limitada. Para el día 19 de febrero de 1973 ..... 742  
 Nº 13544 — Montes Hermanos S.A. Para el día 17 de febrero de 1973 ..... 742  
 Nº 13541 — La Loma I.C. y F.S.A. Para el día 14 de febrero de 1973 ..... 742  
 Nº 13540 — Cerámica del Norte S.A. Para el día 10 de febrero de 1973 ..... 742

### CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 13560 — Sindicato del Personal de Gas del Estado, Salta y Jujuy. Para el día 2-3-73 .. 743

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7618

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.101/72 - Cód. 66

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava y las Sras. María Rosa Soruco de Madrigal, María Canavides de Cocetta, Haydée Cristina Sosa de Molina, quienes se desempeñaran como personal de servicio del Instituto de Endocrinología; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia, y la Sra. MARIA ROSA SORUCO DE MADRIGAL, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y la Sra. MARIA ROSA SORUCO DE MADRI-

GAL, L. C. Nº 4.383.913 domiciliada en Rondeau 1212, en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a LA CONTRATADA, para que preste servicios de Mucama (Personal de Servicio), realizando las tareas y gestiones que le encomiende el Instituto de Endocrinología.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, LA CONTRATADA por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleada ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato registrá desde el 30 de octubre de 1972 al 30 de octubre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere

conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad: 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horarios adicionales en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a LA CONTRATADA el tiempo adicional trabajado que excede del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que presta LA CONTRATADA en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462,00), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamento ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo de contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que en cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin LA CONTRATADA autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de LA CONTRATADA para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: LA CONTRATADA durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de LA CONTRATADA no son satisfactorios o necesarios,

bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando LA CONTRATADA incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas.

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, LA CONTRATADA podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales LA CONTRATANTE en Belgrano 1849, Salta, y LA CONTRATADA en Rondeau 1212.

"Sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, 14 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

„Frl.: Dr. MARIO JOSE BAVA - Fdo.: MARIA ROSA SORUCO DE MADRIGAL".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia, y la Sra. MARIA CANAVIDES DE COCETTA, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y la Sra. MARIA CANAVIDES DE COCETTA, L. C. Nº 9.482.563, domiciliada en Córdoba 1337, en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra, conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

"PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a LA CONTRATADA, para que preste servicios de Mucama (Personal de Servicio), realizando las tareas y gestiones que le encomiende el Instituto de Endocrinología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, LA CONTRATADA por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleada ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos cen-

tralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato regirá desde el 30 de octubre de 1972 al 30 de octubre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interposición de ninguna especie.

“CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horarios adicionales en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a LA CONTRATADA el tiempo adicional trabajado que excede del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

“QUINTA: Por los servicios que presta LA CONTRATADA en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462,00), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamento ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

“El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo de contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que en cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin LA CONTRATADA autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de LA CONTRATADA para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de “Viáticos y Movilidad”.

“NOVENA: LA CONTRATADA durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

“DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria. LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de LA CONTRATADA no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando LA CONTRATADA incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas.

“a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

“b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

“DECIMA SEGUNDA: A su vez, LA CONTRATADA podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

“DECIMA TERCERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

“DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales LA CONTRATANTE en Belgrano 1349, Salta, y LA CONTRATADA en Córdoba 1337.

“Sometedos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

“Fdo.: MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública. - Fdo.: MARIA CANAVIDES DE COCETTA”.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia, y la Sra. HAYDEE CRISTINA SOSA DE MOLINA, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y la Sra. Haydeé Cristina Sosa de Molina, L. C. Nº 3.529.426, domiciliada en Ameghino 1330, en lo

sucesivo LA CONTRATADA, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a LA CONTRATADA, para que preste servicios de Mucama (Personal de Servicio), realizando las tareas y gestiones que le encomiende el Instituto de Endocrinología.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, LA CONTRATADA por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleada ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato registrará desde el 1º de noviembre de 1972 al 1º de noviembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horarios adicionales en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a LA CONTRATADA el tiempo adicional trabajado que excede del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

“QUINTA: Por los servicios que presta LA CONTRATADA en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462,00), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamento ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

“El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo de contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que en cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin LA CONTRATADA autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de LA CONTRATADA para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de “Viáticos y Movilidad”.

NOVENA: LA CONTRATADA durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

“DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de LA CONTRATADA no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando LA CONTRATADA incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas.

“a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

“b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

“DECIMA SEGUNDA: A su vez, LA CONTRATADA podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

“DECIMA TERCERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

“DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales LA CONTRATANTE en Ameghino 1330.

“Sométidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los 15 días del

mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos aprobados por los artículos 1º, 2º y 3º precedentemente durante el año 1972, se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8-9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972 y el correspondiente al año 1973 a la nomenclatura que en su oportunidad se apruebe para dicho ejercicio, en virtud de las disposiciones del art. 16 inciso b) de la Ley 4514 de Contabilidad vigente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7619

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.401/72 - Cód. 66

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Dr. Pío Justo José Uriburu para que el mismo se desempeñe en el Instituto de Endocrinología y por las urgentes necesidades que demanda el servicio; y

Teniendo en cuenta el informe de Dirección de Administración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA y el Dr. PIO JUSTO JOSE URIBURU, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y el señor Dr. PIO JUSTO JOSE URIBURU, L. E. Nº 6.220.059, domiciliado en Los Lapachos 33, Tres Cerritos, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

“PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a EL CONTRATADO, para que preste servicios en Laboratorio Clínico (Bioquímico), realizando las tareas y gestiones (técnicas) que le encomiende el Instituto de Endocrinología.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, EL CONTRATADO por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleada ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes

los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato regirá desde el 16 de octubre de 1972 al 16 de octubre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horarios adicionales en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a EL CONTRATADO el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

“QUINTA: Por los servicios que presta EL CONTRATADO en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Un mil dieciocho pesos (\$ 1.018,00), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

“El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado que le será liquidado el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo de contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin EL CONTRATADO autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de “Viáticos y Movilidad”.

“NOVENA: EL CONTRATADO durante la vi-

gencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria. LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de EL CONTRATADO no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando EL CONTRATADO incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas.

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales LA CONTRATANTE en Belgrano 1849, Salta, y LA CONTRATADA en Los Lapachos 33, Tres Cerritos, Salta.

"Sométidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

"Dr. MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública. - Fdo.: Dr. PIO JUSTO JOSE URIBURU".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado por el art. anterior durante el año 1972, se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8-9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972 y el correspondiente al año 1973 a la nomenclatura que en su oportunidad se apruebe para dicho ejercicio, en virtud de las disposiciones del artículo 16º inciso b) de la Ley 4514 de Contabilidad vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7620

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.588/72 - Cód. 36

VISTO que el Instituto Provincial de Seguros solicita se haga efectivo el importe de la factura correspondiente a la Póliza de Seguros Nº 12.864 la que cubre a un vehículo del Ministerio de Bienestar Social afectado a la Dirección Provincial de Salud; y

Teniendo en cuenta la imputación dada por la Dirección General de Administración a fs. 4 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la factura del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, correspondiente a la Póliza de Seguro del vehículo CAMION MERCEDES BENZ, Modelo 1972, Póliza Nº 12.864, Motor Nº 314.948-10-002665 - L. 608 D, perteneciente al Ministerio del rubro afectado a la Dirección Provincial de Salud.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 5.097,81 (Cinco mil noventa y siete pesos con ochenta y un centavos), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuenta la haga efectiva al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, en concepto de pago de la factura correspondiente a la Póliza que se cita en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 7 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7621

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.059/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones, se solicita Reconocimiento de Servicios a favor del Dr. Esteban Martínez Delgado, quien se ha desempeñado en la categoría 06, como Médico, Asistente del Puesto Sanitario "General Manuel Belgrano" de Barrio Universitario (Castañares), durante el período comprendido entre el 9 al 31 de octubre ppdo. por imprescindibles necesidades de servicio y en vacante existente en presupuesto de la Unidad de Organización Nº 2; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos;

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. ESTEBAN MARTINEZ DELGADO, C.I. Nº 249.828, Mat. Prof. Nro. 578, clase 1928 en la categoría 06 - Subparcial 09, como Médico Asistente del Puesto Sanitario "General Manuel Belgrano" de Barrió Universitario (Castañares), dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, durante el período comprendido entre el 9 al 31 de octubre ppdo. por razones de servicio y en vacante existente en presupuesto de la Unidad de Organización 2, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 924,60 (Novecientos veinticuatro pesos con sesenta centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 1 (Subparcial 09), 2 - (Subparcial 02) y 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7622

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.377/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones, se solicita reconocimiento de servicios a favor de la Srta. Rosa Gabriela Sánchez, quien se ha desempeñado como Asistente Social del Hospital San Rafael de El Carril, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 1º al 13 de julio/72 inclusive; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. ROSA GABRIELA SANCHEZ L. C. Nº 5.983.140, Reg. Profesional Nº 81, clase 1949 en la categoría 14 Personal Administrativo y Técnico, como Asistente Social del Hospital "San Rafael" de El Carril, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 1º al 13 de julio/72 inclusive, en cargo vacante existente en presupuesto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 311,61 (Trescientos once pesos con sesenta y un centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 -

Principal 1 - Parciales 1 (Subparcial 02), 2 (Subparcial 02) y 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7623

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.788/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones el Director de Consultorios Periféricos, solicita reconocimiento de servicios a favor de la Srta. Luisa Parada Vda. de Galván, quien se ha desempeñado en reemplazo del Sr. José Roberto Carrizo, en el período comprendido entre el 1º al 31 de octubre/72 inclusive; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública, y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. LUISA PARADA VDA. de GALVAN, L. C. Nº 8.748.086, clase 1940 en la categoría 23 - Personal de Servicios de Jefatura de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 1º al 31 de octubre/72 inclusive, en reemplazo del Sr. José Roberto Carrizo, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 565,56 (Quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1, Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 1 (Subparcial 11) 2 (Subparcial 02) y 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto en el artículo 1º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos, obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nº 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

## DECRETO Nº 7624

## Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.453/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Edmundo César Chagra quien se ha desempeñado como Médico Patólogo del Centro Provincial de Anatomía Patológica y Registro de Tumores, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido entre el 1º al 30 de noviembre ppdo. en cargo vacante existente en presupuesto; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. EDMUNDO CESAR CHAGRA, L. E. Nº 8.163.857, Mat. Prof. Nº 600, Clase 1943, en el cargo de categoría 06 - Subparcial 09 - como Médico Patólogo del Centro Provincial de Anatomía Patológica y Registro de Tumores, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos Auxiliares, en el período comprendido entre el 1º al 30 de noviembre ppdo. en cargo vacante existente en presupuesto cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 1 (Subparcial 09), 2 (Subparcial 02) y 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

## DECRETO Nº 7625

## Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 03059 - 03076 - 03183 - 03351 - 03383/72 - Cód. 31

VISTO que la Dirección Provincial de Aviación Civil solicita se le abone las facturas por servicios prestados a diversas dependencias del Ministerio de Bienestar Social

Teniendo en cuenta la imputación dada por la Dirección General de Administración,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las facturas que a continuación se detallan presentadas por la Di-

rección Provincial de Aviación Civil, cuyo monto en cada caso se especifica, correspondientes a prestación de servicios aéreos a diversas dependencias del Ministerio del rubro:

Fact. Nros. 1081, 1082: Serv. Aéreo: días 4, 11, 18, 19, 22 y 27-1-72	
Expte. Nº 03059	\$ 2.904,00
Fact. Nº 1083: Serv. Aéreo: días 1º, 4, 22 y 29-2-72; Expte. Nº 03076	„ 2.052,00
Facts. Nos.: 1084, 1085 y 1086: Serv. Aéreo: días 16/1, 8/2, 7, 11, 20, 21, 22, 28 y 29-3-72; Expte. Nº 03183	„ 5.582,00
Facts. Nros.: 1087, 1088, 1089, 1090, y 1091: Serv. Aéreo: días 4, 11, 17, 19, 24, 26 (dos viajes) 27 (dos viajes), 29, 30 y 6/4/72; Expte. Nº 03351	„ 6.288,00
Facts. Nros.: 1092, 1093, 1094, 1095, y 1096: Serv. Aéreo: días 2, 11, 26, 27, 9, 16, 19, 22, 23, 24, 30/5/72; Expte. Nº 03383	„ 5.752,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22.578,00</b>

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, el importe de \$ 22.578,00 (Veintidós mil quinientos setenta y ocho pesos), para que ésta a su vez, con cargo de rendir cuenta la haga efectiva a la DIRECCION PROVINCIAL DE AVIACION CIVIL, en pago de las facturas aprobadas por el artículo anterior.

Art. 3º — La presente erogación deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - 3 y 4 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 3 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Colombo

Salta, 29 de diciembre de 1972

## DECRETO Nº 7626

## Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 12.495/72 - Cód. 66 y 13.796/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de diverso personal dependiente del Servicio de Lactantes (Sala Cuna) de la Dirección de Maternidad e Infancia, por el mes de octubre ppdo.; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública, el informe del Departamento de Personal y

Sueldos y la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el personal que se cita a continuación, dependientes del Servicio de Lactantes (Saia Cuna) de la Dirección de Maternidad e Infancia, en los periodos que en cada caso se especifican; destacándose que los mismos deben concretarse en la categoría 14 y con funciones de enfermera, en el caso de la Sra. TERESA N. COSTA de GUANTAY, en la categoría 18 para las Auxiliares de Enfermería y en la 23 para el Personal de Servicio:

#### Personal de Servicio

Srta. EVA GLADYS MORALES, L. E. Nº 6.047.036, categoría 23, clase 11, 1º/10 al 17/10/72 inclusive, por un total de pesos 310,14 (Trescientos diez pesos con catorce centavos).

Srta. TERESA RAMONA GARAY, L. C. Nº 6.343.436, categoría 23, clase 11, 1º/10 al 17/10/72 inclusive, por un total de pesos 310,14 (Trescientos diez pesos con catorce centavos).

Srta. OFELIA M. NUÑEZ, L. C. número 5.747.041, categoría 23, clase 02, 1º/10 al 17/10/72 inclusive, por un total de \$ 310,14 (Trescientos diez pesos con catorce centavos).

Sra. RAMONA J. MENDEZ de RIOS, L. C. Nº 6.641.399, categoría 23, clase 11, 1º/10 al 17/10/72 inclusive, por un total de \$ 310,14 (Trescientos diez pesos con catorce centavos).

Sra. PAULA SALINAS de GARECA, I. C. Nº 5.747.851, categoría 23, clase 11, 3/10 al 10/10/72; 13 y 17/10/72, por un total de \$ 182,44 (Ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos).

Srta. MARIA TERESA SORUCO, L. C. Nº 4.706.663, categoría 23, clase 11, 1º/10 al 17/10/72 inclusive, por un total de pesos 310,14 (Trescientos diez pesos con catorce centavos).

#### Auxiliares de Enfermería

Srta. ANTERA GENOVEVA MENDEZ, L. C. Nº 4.752.999, categoría 18, clase 02, 1º/10 al 31/10/72 inclusive, por un total de \$ 635,34 (Seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos).

Srta. BERTHA CORRALES, L. C. número 10.167.741, categoría 18, clase 02, 1º/10 al 31/10/72 inclusive, por un total de \$ 635,34 (Seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos).

Sra. NUNCIA GORDOMAGLIO de SORUCO, L. C. Nº 6.639.349, categoría 18, clase 02, 1º/10 al 22/10/72 inclusive y 27 al 31/10/72, por un total de \$ 553,36 (Quintientos cincuenta y tres pesos con treinta y seis centavos).

Sra. EULOGIA C. YUFRA de MARCHEN, L. C. Nº 6.133.597, categoría 18, clase 02, 17/10 al 31/10/72 inclusive, por un total

de \$ 307,43 (Trescientos siete pesos con cuarenta y tres centavos).

Srta. MARIA ELENA BOLIVAR, L. C. número 5.604.361, categoría 18, clase 02, 1º/10 al 26/10/72 inclusive y 28 al 31/10/72, por un monto total de \$ 614,84 (Seiscientos catorce pesos con ochenta y cuatro centavos).

Srta. MARIA OLGA CORVERA, L. C. Nº 5.677.346, categoría 18, clase 02, 1º/10 al 31/10/72 inclusive, por un total de pesos 635,34 (Seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos).

Srta. NILDA AURORA ALCALA, L. C. Nº 6.641.332, categoría 18, clase 02, 1º/10 al 31/10/72 inclusive, por la suma de \$ 635,34 (Seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos).

#### Enfermera

Sra. TERESA COSTA de GUANTAY, categoría 14, clase 02, 1º/10 al 10/10/72 y 12 al 31/10/72, por la suma de \$ 719,10 (Seiscientos diecinueve pesos con diez centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, (Subparcial 02) y 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7627

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.917/72 - Cód. 66.

VISTO que mediante el decreto Nº 4760 de fecha 18 de mayo de 1972 se aprueba en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, en representación del Gobierno de la Provincia y el Dr. Pablo Mesples; y

#### CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio del rubro establecer en las contrataciones una categoría acorde con las clasificaciones efectuadas por el Decreto Nº 3860/71, que fija la categoría 6 para el desempeño de las funciones de Médicos Asistentes, a los efectos de posibilitar que los beneficiarios puedan asimilar automáticamente cualquier incremento de haberes que se produzca en la categoría mencionada; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modificase la cláusula tercera del contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, en representación del Gobierno de la Provincia y el Dr. PABLO MESPLES, aprobado mediante el decreto Nº 4760 de fecha 18 de mayo de 1972, la que queda redactada de la siguiente forma:

"La Provincia abonará a "El Contratado" por mes vencido, la suma mensual determinada por la Ley de Presupuesto vigente para la Categoría 6, a partir del 1º de marzo del año en curso, con reajuste automático en base a la escala salarial fijada o a fijarse por el Poder Ejecutivo, durante la vigencia del contrato citado, como única retribución por sus servicios; computables para la percepción del sueldo anual complementario".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7028

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.991/72 - Cód. 66.

VISTO que el Director de Consultorios Periféricos solicita se acuerde al Sr. Prudencio Acuña, Personal de Servicios de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, una sobreasignación para que el mismo se desempeñe como plomero en horario diurno, a fin de satisfacer necesidades existentes en la Dirección de Consultorios Periféricos; y

Teniendo en cuenta la providencia del Sr. Secretario de Estado de Salud Pública de fs. 3 vuelta y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos de fs. 6;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a partir del 24 de julio y hasta el 31 de diciembre del año en curso, al Sr. PRUDENCIO ACUÑA, Categoría 21, Subparcial 11, de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades

Transmisibles, una sobreasignación por responsabilidad adicional, con una asignación mensual de \$ 235,00 (Doscientos treinta y cinco pesos), por los motivos expuestos precedentemente, debiendo cumplir una jornada diurna de 3½ horas (tres horas y media), diarias de labor de lunes a viernes en días laborables.

Art. 2º — La sobreasignación que se acuerda por el presente decreto, estará sujeta a los controles que permitan determinar la real prestación de los servicios, no abonándose por lo tanto en caso de inasistencias o licencias por cualquier índole.

Art. 3º — La sobreasignación dispuesta por este decreto no se computará para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni tendrá descuentos previsionales ni asistenciales.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente que asciende a la suma de \$ 1.235.65 (Un mil doscientos treinta y cinco pesos con 65/100), deberá ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7629

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 16.838/72 - Cód. 67 y 13.403/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la Sra. Isabel Membrive Berruezo de Giménez, quien se ha desempeñado como Personal de Servicio en la Estación Sanitaria de Campo Santo, en el período comprendido entre el 8 de mayo y el 30 de setiembre de 1972, por imprescindibles necesidades de servicio; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública, lo manifestado por la Dirección Provincial de Salud y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. ISABEL MEMBRIVE BERRUEZO DE GIMENEZ, L. C. número 5.394.413, clase 1915, en el cargo de categoría 23, Subparcial 11, Personal de Ser-

vicio de la Estación Sanitaria de Campo Santo, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 8 de mayo y el 30 de setiembre de 1972, por imprescindibles necesidades de servicio, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.700,12 (Dos mil setecientos pesos con doce centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto por el artículo 1º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo número 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7630

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.601/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Humberto Jorge Ríos por haberse desempeñado en la Categoría 6, Profesional Universitario como Odontólogo del Hospital "Santa Teresita" de la localidad de Cerrillos, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 17 de julio al 18 de octubre de 1972;

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 1/vta., lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 4 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 4/vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. HUMBERTO JORGE RÍOS. L. E. Nº 7.249.102, Mat. Profesional Nº 196, clase 1938, en la Categoría 6, Profesional Universitario, como Odontólogo del Hospital "Santa Teresita" de la localidad de Cerrillos, dependiente de la Di-

rección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 17 de julio al 18 de octubre de 1972, en reemplazo de la Dra. Gloria González de Ríos, quien se encontraba en uso de licencia por maternidad y enfermedad, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.819,00 (Tres mil ochocientos diecinueve pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7631

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.242/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del personal que se ha desempeñado en la Unidad de Cuidados Intensivos dependiente del Hospital de Niños, durante el mes de noviembre de 1972;

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 4/6 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 6/vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Niños, por los profesionales, personal de enfermería y de servicio, que se citan a continuación, en las categorías, funciones y períodos que en cada caso se especifica, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 23.049,69 (Veintitrés mil cuarenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos):

Dr. EDGARDO FUAT LEON, Categoría 2, Coordinador, desde el 1º al 30/11/72.

Dr. RUBEN AUGUSTO MAGALDI, Categoría 3, Médico de Guardia, desde el 1º al 30/11/72.

Dr. EDUARDO RÍOS, Categoría 3, Médico de Guardia, desde el 1º al 30/11/72.

Dr. RAUL ATILIO BELLINI, Categoría 3, Médico de Guardia, desde el 1º al 30/11/72.

Dr. ROMULO HUMBERTO VIDELA, Categoría 3, Bioquímico de Guardia, desde el 1º al 30/11/72.

Dr. ROBERTO ANTONIO ZALAZAR, Categoría 3, Médico de Guardia, desde el 1º al 30/11/72.

Dr. OSCAR HUGO BRANDAN, Categoría 3, Médico de Guardia, desde el 1º al 30/11/72.

Srta. MARGARITA E. VILLAGRA, Categoría 9, Supervisora de Enfermería, desde el 1º al 30/11/72.

Sra. AIDA LOPEZ DE CORTEZ, Categoría 9, Supervisora de Enfermería, desde el 1º al 30/11/72.

Srta. ROSALIA BARRIOS, Categoría 14, Enfermera, desde el 1º al 30/11/72.

Sra. AGRIPILA MENDOZA DE CARDENAS, Categoría 14, Enfermera, desde el 1º al 30/11/72.

Sra. FANNY L. ROMERO DE OYARZU, Categoría 14, Enfermera, desde el 1º al 22/11/72.

Srta. MARIA JULIA CHOCOBAR, Categoría 14, Enfermera, desde el 1º al 30/11/72.

Sra. FLORINDA Y. DIAZ DE MORALES, Categoría 14, Enfermera, desde el 1º al 30/11/72.

Srta. JACINTA CASTILLO, Categoría 18, Auxiliar de Enfermería, desde el 1º al 30/11/72.

Srta. CARMEN GONZALEZ, Categoría 18, Auxiliar de Enfermería, desde el 1º al 30/11/72.

Srta. TERESA MANUELA ARANA, Categoría 18, Auxiliar de Enfermería, desde el 1º al 30/11/72.

Sra. ELSA CARABAJAL DE CALPANCHAY, Categoría 18, Auxiliar de Enfermería, desde el 1º al 30/11/72.

Srta. CARMEN ESTHER SANDOVAL, Categoría 18, Auxiliar de Enfermería, desde el 1º al 30/11/72.

Sra. SEBASTIANA LAMAS DE VAZQUEZ, Categoría 18, Auxiliar de Enfermería, desde el 1º al 17-11-72.

Srta. SUSANA FILOMENA CHOQUE, Categoría 23, Personal de Servicio, desde el 1º al 8/11/72 y del 11 al 27-11-72.

Sra. JULIA MAMANI DE IBANEZ, Categoría 23, Personal de Servicio, desde el 1º al 30/11/72.

Srta. ANDREA VILLARROEL, Categoría 23, Personal de Servicio, desde el 1º al 30/11/72.

Sra. PLANTILA VILTE DE GOMEZ, Categoría 23, Personal de Servicio, desde el 1º al 30/11/72.

Srta. FLORENCIA A. CASTILLO, Categoría 23, Personal de Servicio, desde el 23 al 30/11/72.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Princ. 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parciales 5 y 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7632

Ministerio de Bienestar Social

Expediente números 13.149/72, 13.636/72, 13.927/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios para el Dr. Julio Francisco Nuñez por haberse desempeñado en la Categoría 1, Profesional Universitario, como Médico Zonal de Campo Quijano, en el período comprendido entre el 3 de julio al 31 de octubre de 1972;

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 5 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 5/vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JULIO FRANCISCO NUÑEZ, L. E. Nº 7.238.919 Reg. Profesional Nº 670, clase 1935, en la Categoría 01, Profesional Universitario, como Médico Zonal de Campo Quijano, en el período comprendido entre el 3 de julio al 31 de octubre de 1972, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 7.607,13 (Siete mil seiscientos siete pesos con trece centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7633

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.612/72 - Cód. 67

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Sergio Nazar Colmenares, quien se ha desempeñado como Odontólogo Asistente en el Hospital "San Roque" de Em-

carcación, el día 31 de diciembre de 1971, en reemplazo de la Dra. Susana Natividad González, por imprescindibles necesidades de servicios; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. SERGIO NAZAR COLMENARES, L. E. Nº 8.172.998, Mat. Prof. Nº 195, en el cargo de categoría 15, Profesional Universitario, como Odontólogo Asistente del Hospital "San Roque" de Embarcación, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, el día 31 de diciembre de 1971 en reemplazo de la Dra. Susana Natividad González quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad (art. 15), cuyo monto total asciende a la suma de \$ 17,01 (Diecisiete pesos con un centavo).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 17,01 (Diecisiete pesos con un centavo) a favor del Dr. SERGIO NAZAR COLMENARES, en concepto de reconocimiento de servicios efectuado el día 31 de diciembre de 1971.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 17,01 (Diecisiete pesos con un centavo) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, proceda a hacerla efectiva a su beneficiario con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la Deuda Pública, Ejercicio 1972, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 1, O.D.F. Nº 51.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Sosa

Dávalos

Bava

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7634

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 13.393/72 - Cód. 66.  
13.393/72 - corresp.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de diversos profesionales que se han

desempeñado en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" como Médicos de Guardia, durante el mes de setiembre del año en curso;

Teniendo en cuenta los informes del Departamento de Personal y Sueldos, la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y la imputación consignada por la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que se citan a continuación, quienes se han desempeñado como Médicos de Guardia en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en guardias de 24 horas cada una realizadas en las fechas que en cada caso se especifica, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 3.672,50 (Tres mil seiscientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos):

Dr. CESAR LOPEZ CROSS: L. E. número 7.973.594, Reg. Prof. Nº 673, clase 1943, categoría 3, por una (1) guardia realizada el día 12/9/72, en reemplazo del Dr. Arturo E. Burgos quien se encontraba con licencia por estudio, por un total de \$ 146,90 (Ciento cuarenta y seis pesos con noventa centavos).

Dr. JORGE CAYETANO GONZALEZ, L. E. Nº 8.195.491, Reg. Prof. Nº 687, clase 1944, categoría 3, por cuatro guardias realizadas los días 11, 17, 18 y 25/9/72, en reemplazo del Dr. Eduardo Moisés quien se encontraba en uso de licencia por estudio, por un total de \$ 587,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos).

Dra. TERESA HERRERA: L. C. número 4.225.383, Reg. Prof. Nº 642, clase 1941, categoría 3, por tres (3) guardias realizadas los días 11, 17 y 18/9/72, en reemplazo del Dr. Miguel G. Barbarán quien se encontraba en uso de licencia por estudio, por un total de \$ 440,70 (Cuatrocientos cuarenta pesos con setenta centavos).

Dr. RICARDO SOLA GOMEZ: L. E. número 8.169.680, Reg. Prof. Nº 693, clase 1945, categoría 3, por una (1) guardia realizada el día 25/9/72, en reemplazo del Dr. Miguel G. Barbarán quien se encontraba en uso de licencia por estudio, por un total de \$ 146,90 (Ciento cuarenta y seis pesos con noventa centavos).

Dr. MIGUEL ANGEL FARAH: L. E. número 8.160.734, Reg. Prof. Nº 658, clase 1942, categoría 3, por cuatro (4) guardias realizadas los días 6, 13, 20 y 27/9/72, en reemplazo del Dr. Andrés Estrada quien se encontraba en uso de licencia por estudio; por un total de \$ 587,60 (Quinientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos).

Dr. ERNESTO GOMEZ: L. E. número 7.246.701, Reg. Prof. Nº 668, clase 1931, categoría 3, por cuatro (4) guardias realizadas los días 5, 14, 21 y 28/9/72, por razones de servicio y en reemplazo del Dr. Gustavo E. Salazar quien se encontraba con

licencia reglamentaria; por un total de \$ 587,60 (Quinientos ochenta y siete con sesenta centavos).

Dr. OSCAR GUEVARA: L. E. Nº 8.166.546, Reg. Prof. 676, clase 1944, categoría 3, por tres (3) guardias realizadas los días 7, 14 y 21/9/72, por razones de servicio y en reemplazo del Dr. Pedro J. Nucci quien se encontraba en uso de licencia por estudio; por un total de \$ 440,70 (Cuatrocientos cuarenta con setenta centavos).

Dr. JORGE ERNESTO SANCHEZ: L. E. Nº 7.264.286, Reg. Prof. Nº 543, clase 1942, categoría 3, por cinco guardias realizadas los días 9, 10, 16, 23 y 30/9/72, por razones de servicio; por un total de \$ 734,50 (Setecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que a continuación se detalla, quienes se han desempeñado como Médicos de Guardia en la Categoría 03, en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en cargos vacantes existentes en el presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, cuyo monto total asciende a la suma de pesos 5.689,16 (Cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos con dieciséis centavos):

Dr. NESTOR C. BOSERNITZAN: L. E. Nº 7.978.236, Reg. Prof. Nº 580, clase 1944, Prof. Universitario, entre el 1º al 30/9/72, por un total de \$ 1.595,09 (Un mil quinientos noventa y cinco pesos con nueve centavos).

Dra. TERESA HERRERA: L. C. número 4.225.383, Reg. Prof. Nº 642, clase 1941, Prof. Universitario, entre el 14 al 30/9/72, por un total de \$ 903,89 (Novecientos tres pesos con ochenta y nueve centavos).

Dr. CESAR LOPEZ CROSS: L. E. número 7.264.286, Reg. Prof. Nº 673, clase 1943, Prof. Universitario, entre el 1º al 30/9/72, por un total de \$ 1.595,09 (Un mil quinientos noventa y cinco pesos con nueve centavos).

Dr. GABINO PEÑALOZA: L. E. número 7.264.420, Reg. Prof. Nº 617, clase 1942, Prof. Universitario, entre el 1º al 30/9/72, por un total de \$ 1.595,09 (Un mil quinientos noventa y cinco pesos con nueve centavos).

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. EDDY R. ORTEGA DAVILA, C. I. Nº 188.317, Reg. Prof. número 598, clase 1923, en la categoría 06, Profesional Universitario, como Médico Asistente (Radiólogo), en el período comprendido entre el 18 al 22/9/72, en reemplazo del Dr. Hugo A. Galindez, quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad; por un total de \$ 207,71 (Doscientos siete pesos con setenta y cinco centavos).

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a las siguientes partidas:

Artículo 1º — Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 3, (Servicios de

Guardias), Parcial 9, (Subparcial 02), Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 2º — Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, (Subparcial 09) Parcial 2, (Subparcial 02), Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8 (Reconocimiento de servicios, contratos, etc.), Parcial 9, (Subparcial 02), Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será re-trendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Eva

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7635

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.955/72 - Cód. 66.

VISTO que el Presidente de la Comisión Municipal de Seclantás de esta ciudad, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 6.000,00 (Seis mil pesos), a favor del Centro de ex-alumnos de la Esc. Nacional Nº 375 de Seclantás, para solventar en parte los gastos que demandará la construcción de una cancha de basket-ball; y

Teniendo en cuenta que dicha entidad ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Decreto Nº 3275/71, según lo manifestado por la Dirección de Acción Social y atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social. Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 6.000,00 (Seis mil pesos) a favor del Centro de ex-alumnos de la Escuela Nacional Nº 375 de Seclantás, a fin de que sea destinado a solventar en parte los gastos que demandará la construcción de una cancha de basket-ball.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de \$ 6.000,00 (Seis mil pesos) para que ésta a su vez la haga efectiva al Centro de ex-alumnos de la Escuela Nacional Nº 375 de Seclantás, a los fines expuestos en el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse

a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7636

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.051/72 - Cód. 66.

VISTO que la Sra. Blanca Savoy de Soria solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1972, en razón de no haberla usufructuado hasta el 1º de setiembre del cte. año, fecha en que renunciara para acogerse a los beneficios jubilatorios; y

Teniendo en cuenta que la misma se encuentra comprendida en las disposiciones del art. 6º del Decreto Nº 7456/69 y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 3 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la liquidación y pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1972, no usufructuada por la Sra. BLANCA SAVOY DE SORIA, Categoría 12, Subparcial 02 de Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido entre el 1º de setiembre al 18 de octubre de 1972 (30 días hábiles), en cargo vacante existente en presupuesto de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el art. 6º del Decreto Nº 7456/69.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principales 1, Parciales 1, (Subparcial 02), 2 (Subparcial 01), 2 (Subparcial 02) 5 y 6, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7637

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.099/72 - Cód. 66.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava y la Srta. Marta Montero Roca, quien se desempeñará como Enfermera en el Instituto de Endocrinología; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSÉ BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia y la Srta. MARTA MONTERO ROCA, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSÉ BAVA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y la Srta. MARTA MONTERO ROCA, L. E. Nº 10.451.134, domiciliada en Alvarado 1443, en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios como Enfermera (Técnicas) que le encomienda el Instituto de Endocrinología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley 3957, no revista en ningún caso de carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 20 de noviembre de 1972 al 20 de noviembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará en pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones

para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horarios adicionales en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades impredecibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

“QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Seiscientos siete pesos (\$ 607), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

“El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no será afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidades análogas al régimen vigente de “Viáticos y Movilidad”.

“NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

“DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y transitoria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

“DECIMA SEGUNDA: A su vez La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratada mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

“DECIMA TERCERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

“DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados de Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Belgrano número 1349 y La Contratada en Alvarado Nº 1443.

“Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Fdo. MARTA MONTERO ROCA, Dr. MARIO JOSE BAVA, Secret. de Estado de Salud Pública”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado por el artículo 1º durante el año 1972, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972 y el correspondiente al año 1973 a la nomenclatura que en su oportunidad se apruebe para dicho ejercicio en virtud de las disposiciones del artículo 16º inciso b) de la Ley Nº 4514 de Contabilidad vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**LICITACION PRIVADA**

D. P. Nº 13563 Fac. Nº 1673

Ministerio de Bienestar Social

**DIRECCION DE ADMINISTRACION****DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

Llámanse a LICITACION PRIVADA Nº 2, para el día 19 de febrero de 1973 a horas 10, para la Contratación en Alquiler de un Galpón cubierto, de 500 a 600 metros cuadrados, con techo de zinc o loza, piso de mosaico o cemento, completamente cerrado. Comprendido entre las calles: NORTE Entre Ríos; SUD: San Martín; ESTE: Virrey Toledo; OESTE: República de Siria. El galpón de referencia deberá reunir las condiciones para un depósito de viveres y elementos varios que requieren máxima ventilación. CON ENTRADA PARA VEHICULOS, con destino a la DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD, dependiente de este Ministerio. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de pesos 10,90 sujetos a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Zelgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 5 y 6-2-73

O. P. Nº 13555 F. Nº 1677

**PROVINCIA DE SALTA****Dirección General de Compras y Suministros**

Llámanse a Licitación Privada Nº 1, a realizarse el día 16-2-73, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de LIBRETAS DE FAMILIA con destino a Dirección General de Rentas. Precio del mismo en Zuviria Nº 163, Salta.

Imp. \$ 14,40 e) 2 y 5-2-73

**EDICTO CITATORIO**

D. P. Nº 13554 S. C. Nº 0536

Ref.: Expte. Nº 34-22498/71. o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FRANCISCO GIMENEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 4,5000 has. del inmueble denominado Fracción "A", ubicado en el Partido de Velarde, Departamento de La Capital, catastro Nº 69940, con una dotación de 2,36 ls/seg. a derivar del río Arenales, margen derecha por medio de la acequia comunera "Sosa". Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta, 17 de enero de 1973.

Sin cargo e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13523

T. Nº 1937

Ref.: Expte. Nº 915/56. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ISAAC PEREZ PARDO, BARTOLOME PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con una dotación de 27,82 ls/seg. a derivar del Río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia Comunera y con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, una superficie de 53 Has. del inmueble denominado "Fracción Oeste El Zapallar", Catastro Nº 250, ubicado en Campo Santo Departamento de General Güemes.

**Dirección de Colonización y Riego**  
12 de mayo de 1972

Imp. \$ 14,00 e) 25-1 al 7-2-73

O. P. Nº 13522

T. Nº 1936

Ref.: Expte. Nº 914/56. Victor M. Cedolini  
s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ISAAC PEREZ PARDO, BARTOLOME PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, una dotación de 24,15 ls/segundo, a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia comunera y con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 46 has. del inmueble "Fracción Oeste Finca El Zapallar", catastro Nº 977, ubicado en el Distrito de Campo Santo, Departamento de General Güemes. Dirección de Colonización y Riego, 12 de mayo de 1972. Carlos A. López, Secretario General, Direc. Colonización y Riego.

Imp. \$ 14,- e) 25-I al 7-2-73

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O. P. Nº 13562

Fac. Nº 1679

**INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL****REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO**

REMATE: a realizarse los días 15 y 16 de febrero de 1973, a horas 18.30.

EXHIBICION: los días 12, 13 y 14 de febrero de 1973, a horas 18.30.

POLIZA: las emitidas hasta el 31 de julio de 1972, con vencimiento al 31 de octubre de 1972.

SE REMATARAN: alhajas, objetos varios y muebles.

Salta, enero de 1973

D. V. \$ 21,60

e) 5, 12 y 15-2-73

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 13575 T. Nº 1976

El Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez de 1ra. Inst. 6ta. Nom. C. y C. en los autos "VAZQUEZ, SILVERIO - SUCESORIO", Expte. Nº 8674/72, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SILVERIO VAZQUEZ. Edictos por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 30 de noviembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 5 al 16-2-73

O. P. Nº 13566 T. Nº 1967

El Juez de Cuarta Nominación Civil - Salta, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Da. CORINA LONA, Expte. Nº 44.239/72 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 1º de diciembre de 1972. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 5 al 16-2-73

O. P. Nº 13558 T. Nº 1960

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña. Juana Aguirre o Juana Clementina Aguirre de Salvatierra (expte. Nº 25361/72), a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, febrero 1º de 1973. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13557 T. Nº 1959

Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación en expte. 48.903/72, Sucesorio de SEVERO CARLOS OJEDA, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, diciembre 18 de 1972. Publíquese por diez días. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13556 T. Nº 1958

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Mir Sorribas para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 12 de diciembre de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13552

T. Nº 1956

El doctor Humberto Allas D'Abate, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JUAN CATANIA, para que hagan valer sus derechos en el término de diez días. Salta, 3 de marzo de 1969. Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 1º al 14-2-73

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13573

T. Nº 1974

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 19 de febrero de 1973 a horas 18.30 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 3.000,00 un inmueble en esta ciudad, calle Mitre Nº 2318, Catastro Nº 66359, Folio 151, asiento 1, libro 436 del R.I. Capital Sec. A, Manzana 23, Parcela 16. c. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, juicio 'Galli Elín Arturo vs. Tapia Carmen Collar de'. Prep. V. Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 42961/72, señora 30%, comisión de ley, edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 5 al 16-2-73

O. P. Nº 13572

T. Nº 1973

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 19 de febrero de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 3.000,00 un inmueble en esta ciudad, calle Mitre 1173, Catastro Nº 22326, Manzana 063, Parcela 03, Inscripto Libro 68 folio 84 Asiento 3. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio: "Z. M. vs. Emilio Massutti "Ejec. de Sentencia Expte. Nº 5012/72, seña 30%, comisión de ley, edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 5 al 16-2-73

O. P. Nº 13567

T. Nº 1969

**Por: ARTURO SALVATIERRA**  
JUDICIAL — SIN BASE

**Una balanza marca "Iris"**

El día 7 de febrero de 1973 a horas 12 en mi escritorio de calle Lerma 57 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor portor, una balanza para 15 kgs. marca "Iris" Nº 1483, de un plato y la que puede verse en mi poder. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos "Briones A. A. vs. Lucía Pereyra de Herrera". Prep. Via ejecutiva", Expte. Nº 41080/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 5 y 6-2-73

O. P. Nº 13521

T. Nº 1935

Por: **JUAN A. CORNEJO**

JUDICIAL

Base \$ 812,-

El día viernes 9 de febrero de 1973, a horas 18 en mi escritorio de Zuviria 289 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos (Ochocientos doce) (812,-) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal el inmueble rural ubicado en el Departamento de Chicoana, con todo lo edificado plantado y adherido, Fracción de terreno parte integrante de Finca "SANTA LUCIA" o "EL MOLLAR" que le corresponde al demandado Sr. CARLOS ALBERTO ZERDA según títulos registrados a Folio 495, Asiento 4 del Libro 3 del R. I. de Chicoana, Catastro Nº 665. Medidas 62,60 mts. de frente; 66,40 mts. de contra frente, por 259 mts. de fondo lado Este y 257 mts. lado Oeste lo que hace una superficie total de 16.499,40 mts. 2. Limitando: Sud camino Provincial de R. de Lerma a Chicoana; Este, Finca El Pedregal; Norte y Oeste, con el resto de la finca "Santa Lucía" o "El Pedregar". Ordena el señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, Salta, en Juicio Embargo Preventivo "SAN ANTONIO COMERCIAL AGROPECUARIA S. A. por Ac. vs. ZERDA CARLOS ALBERTO" Expediente Nº 16.832/72. Señala: 30% del precio de compra saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley cargo comprador. Edicto: 19 días en Boletín Oficial y Diario Norte. Con habilitación de Feria.

Imp. \$ 23,-

e) 25-I al 7-2-73

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 13569

T. Nº 1970

El señor Juez Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita a JULIA GUERRERO. una vez por mes durante seis meses, para que comparezca al juicio de ausencia con presunción de fallecimiento que le sigue Luis Chaves, Expte. 8059, bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presumido por la ley, si la citada dejara de comparecer, pudiendo cualquier persona dar datos sobre su paradero. — Salta, noviembre 24 de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imj. \$ 4,00

e) 5-2-73

**POSESION VEINTEAÑAL**

O. P. Nº 13564

T. Nº 1965

El Dr. GREGORIO ARAOZ, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en los autos: GONZALEZ GREGORIO, AGUEDA, GENOHARIA y ROSA - POSESION VEINTEAÑAL Expte. Nº 42.068 /72, cita y emplaza por el término de diez días al Sr. MARIANO GONZALEZ y/o sus herederos para que hagan valer sus derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Rivadavia, denominado San Venancio, Catastro 240, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficial para que lo represente. — Salta, 29 de noviembre de 1972. — Dr. LILIANA E. PAZ, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 5 al 16-2-73

**Sección COMERCIAL**

**TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO**

O.P. Nº 13570

T. Nº 1971

A los efectos legales se hace saber que Compañía Minera José Gavenda Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial cede y transfiere el activo y pasivo a la nueva Sociedad Compañía Minera Gavenda Sociedad Anónima, continuadora de la anterior. Para oposiciones: Gertrudis M. de Cornejo 343 - Salta.

Imp. \$ 14,00

e) 5 al 9-2-73

**EMISION DE ACCIONES**

O.P. Nº 13559

T. Nº 1962

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS SIETE. REDUCCION DE CAPITAL - EMISION DE ACCIONES. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina,

a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí: GERARDO COLL, escribano autorizante titular del Registro número veintidós, compracen los señores MARIO ERNESTO LACROIX, casado en primeras nupcias con doña Elvira Escudero Gorriti; y ALFONSO GUILLERMO LUIS CALSINA, casado en primeras nupcias con doña Vilma Nair Soro; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concuerden a este otorgamiento en sus carácter de Presidente y Secretario del Directorio de la Compañía Argentina de Seguros "ANTA" Sociedad Anónima, con domicilio legal en calle Zuviria número cuatrocientos veintiocho de esta ciudad, personería que acreditan con Testimonio de Constitución de la referida Sociedad, sus Estatutos, Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia número catorce mil cuatrocientos setenta y siete, barra sesenta, que le otorga Personería Jurídica, documentos habilitantes éstos que corren íntegramente transcriptos a folios mil doscientos diecisiete al mil doscientos veinte; mil trescientos

ochenta y uno al mil trescientos noventa y dos, y mil ochocientos veintiocho al mil ochocientos treinta del protocolo del registro número treinta y cuatro entonces de mi adscripción, correspondiente al año mil novecientos sesenta y uno, escritura números: Trescientos cuarenta y seis; trescientos setenta y nueve y quinientos cuarenta y nueve, y que se dan aquí por reproducidos doy fe, Con acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, de elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, la que corre agregada a folio veinticuatro y veinticinco del libro copiator de actas de Asamblea; con Acta número ciento sesenta de Directorio donde se posesiona en sus cargos a los nuevos Directores de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, corriente a folios doscientos cincuenta y uno y doscientos cincuenta y dos del libro copiator de Actas de Directorio; con Acta de Asamblea General Extraordinaria de elección de nuevos vocales, tres titulares y dos suplentes, de fecha veinte de febrero de este año, corriente a folio veintiocho del libro copiator de Actas de Asamblea; con Acta número ciento sesenta y tres de Reunión del Directorio donde se distribuye los cargos de las nuevas autoridades actuales del Directorio de fecha veintiuno de febrero de este año, que corre agregada a folio doscientos cincuenta y cinco del Libro Copiator de Actas de Directorio, documentos habilitantes éstos que corren agregados en la escritura número ciento treinta y seis de fecha ocho de mayo de este año, corriente a folios cuatrocientos quince al cuatrocientos veintitris del protocolo a mi cargo y que se dan aquí por reproducidos, doy fe. Y el señor Mario Ernesto Lacroix, dice: Que concurre a este otorgamiento, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Acta de Asambleas de fecha veintiocho de enero y veinte de junio de este año, y Actas del Directorio de la Compañía, números ciento sesenta y cinco y ciento setenta y cinco de fechas veintidós de febrero y veintiuno de junio de este año, las literalmente transcritas, dicen: "ACTA DE ASAMBLEABLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - TERCERA CONVOCATORIA. En la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, siendo las 8.30 horas se reúnen los señores accionistas de COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S. A. en Asamblea General Extraordinaria, convocada por el honorable Directorio de la Compañía según acta de reunión del día 30 de octubre de 1971, cuya nómina consta en el Registro de Depósito de Acciones y Asistencia de Accionistas a Asambleas, al folio Nº 43 para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva y que fuera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia los días 18, 25 y 27, en el diario Norte los días 18, 24 y 27 todos del corriente mes. Abierto el acta bajo la presidencia del señor Mario Lacroix y Secretario a cargo del señor Carlos Rubén French se da a conocer que la Asamblea está en condiciones de sesionar con 8 accionistas presentes que forman un capital suscrito de \$ 152.668.— que representan 260.088 votos ya que esta reunión se realiza en Tercera Convocatoria no requiriendo por tal razón quórum especial. Acto seguido Presidencia da lectu-

ra al Orden del Día y se comienza a considerar los puntos de la misma: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El señor French propone a los señores Peranzola y Forcada para firmar el Acta de Asamblea lo que es aceptado sin oposiciones. 2º) Reducción e Integración de Capital. Presidencia informa que el resultado del Balance General de la Compañía al 30 de junio de 1971 arroja un resultado deficitario de 432.054,57 debido al gran aumento de las reservas técnicas como consecuencia de la expansión de la producción y que este resultado obliga a la Compañía a realizar un aporte de capital para reintegrar el valor accionario, por lo que el Honorable Directorio mediante nota del 24 de noviembre de 1971 propuso ante la Superintendencia de Seguros de la Nación de la posibilidad de reducir el saldo mediante la absorción de \$ 100.000.— de esa pérdida por parte de accionistas y la reducción e integración de capital por la suma de \$ 210.000.— lo que ajustaría el saldo de pérdida a la suma de \$ 122.054,57. No observada esta propuesta se resolvió proceder en tal sentido, como única solución viable, por lo que los señores Carlos Rubén French, Roberto Pascual Peranzola y Miguel Parente depositaron el 27 del corriente mes en el Banco Mercantil Argentino la suma de \$ 100.000.— a la orden de la Compañía en concepto de absorción de pérdida por lo que únicamente quedaría considerar este punto al Orden del Día para que la Compañía pueda seguir funcionando, si el mismo es aceptado y los señores accionistas suscriben el capital a emitir de \$ 210.000.— que se reduce y que debe ser nuevamente integrado para satisfacer los requisitos de capital mínimo para nuestra Empresa según el régimen de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Puesto a consideración y luego de un amplio cambio de opiniones se resuelve reducir e integrar el capital en la suma de \$ 210.000.— facultando al Honorable Directorio para que fije la forma, modalidad y condiciones en que se hará esa integración. Se hace constar que en esta Asamblea no estuvo presente ningún funcionario de la Inspección de Sociedades Anónimas. No habiendo más que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 9 horas". "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE JUNIO DE 1972. En la ciudad de Salta a los veinte días de junio de mil novecientos setenta y dos, siendo las 9.30 horas, se reúnen los accionistas de Compañía Argentina de Seguros ANTA S. A., en Asamblea General Extraordinaria convocada por el Honorable Directorio en reunión que consta en Acta Nº 174 de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. Se inicia la reunión después de haber dejado pasar media hora desde la hora fijada para su inicio en espera de la concurrencia del inspector de la Dirección de Personas Jurídicas, quien no se hizo presente. Asisten a la Asamblea General Extraordinaria nueve accionistas de los cuales seis lo hacen por sí y tres por sus representantes, todo ello de acuerdo con la nómina y demás datos que constan en el Libro Registro de Asistencia a Asamblea Generales y Depósito de Acciones al Folio 46, totalizando un Capital de \$ 153.168,00 representados por 26.855 acciones ordinarias Clase "A" y 126.213 acciones ordinarias Clase "E" lo

Maidana y Miguel Parente. Asisten también a la reunión el Síndico Titular, Contador Horacio Palma. Por presidencia se informa sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de enero de 1972, con relación a la reducción del capital en \$ 210.000, y nueva integración del mismo por igual suma, a todo lo cual fue facultado el Directorio. Ante esta situación Presidencia propone las siguientes medidas: 1º) Publicar aviso por tres días en el Boletín Oficial haciendo saber la reducción del capital en la suma de \$ 210.000.- 2º) Emitir 50 series de cinco mil acciones de valor nominal un peso cada acción, equivalentes a V\$ n. 250.000 de las mismas clases y cantidad de las actualmente en circulación. 3º) Publicar aviso por tres días en el Boletín Oficial llamando a la suscripción e integración de las acciones emitidas, hasta la suma de v\$ n. 210.000 con ejercicio de preferente derecho de suscripción para quienes sean actualmente accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. 4º) La suscripción deberá quedar integrada al 30 de junio de 1972. 5º) Citar por aviso o publicar por tres días en el Boletín Oficial a los actuales tenedores de acciones de la sociedad a fin de que, dentro de los quince días posteriores a la última publicación, concurran a canjear los títulos de sus acciones, a razón de 6,25 acciones de su tenencia por cada acción de la nueva emisión. Los excedentes de acciones no canjeables por no alcanzar las tenencias a 6,25 acciones o múltiples de este índice, serán canjeadas en efectivo, previo depósito de las mismas en la sociedad, en la oportunidad que el Directorio establezca. 6º) Autorizar al Vicepresidente y al Director Gerente a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento a las medidas propuestas, luego de un cambio de ideas exponiendo el señor Vicepresidente que tales medidas propuestas se adoptan de acuerdo con el asesoramiento jurídico y contable correspondiente, se aprueban por unanimidad. No siendo para más se levanta la sesión, siendo las 11.50 horas, firmando los presentes de conformidad. — ACTA Nº 175 - REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1972. En la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de junio de 1972, en el local social de la Compañía Argentina de Seguros Anta S.A., sito en Facundo de Zuviria 428, siendo las 10 horas, se reúne el Directorio de la Compañía bajo la presidencia de su titular, señor Mario E. Lacroix y con la asistencia de los señores Directores que firman al pie, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: AUMENTO DE CAPITAL - SUSCRIPCION DE ACCIONES: Atento a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria realizada en el día de ayer, 20 de junio de 1972, y a objeto de dar cumplimiento al aumento del capital social dispuesto, se resuelve proceder a la emisión, suscripción e integración de acciones por la suma de \$ 200.000.— A este respecto se resuelve emitir doscientas mil acciones ordinarias clase "B", valor nominal \$ 1.— con derecho a un voto cada una. Este aumento de capital deberá ser totalmente integrado con anterioridad al próximo 30 de junio de 1973. Puesto a votación se aprueba por unanimidad autorizando al señor Presidente Don Mario E. Lacroix para que realice todos los actos de publicidad y legales que fueran ne-

que implica un total de 260.588 votos. La Asamblea se reúne para considerar el orden del día que se consignan en la convocatoria respectiva y que fuera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia los días 9, 13, 15 y 16 de junio de 1972 y en el diario Norte de la ciudad de Salta los días 9, 13, 15, 16 y 19 de junio de 1972. El Acto se inicia bajo la Presidencia del señor Mario Ernesto Lacroix y Secretaría a cargo del señor Miguel Parente. Se da a conocer que la Asamblea se encuentra en condiciones de accionar, habiéndose cumplido con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Acto seguido por Secretaría se da lectura al Orden del Día y se comienzan a considerar los puntos de la misma por separado. PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El señor Miguel Parente mociona en el sentido de proponer a los señores Carlos R. French y Sixto Bergaz para firmar el acta de esta Asamblea, la que no tiene oposición y es aceptada por los señores propuestos que quedan designados para esta función. SEGUNDO: Aumento del capital suscripto hasta la suma de \$ 450.000,00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos). El señor Mario Lacroix informa sobre la necesidad de incrementar el capital autorizado hasta el máximo de lo permitido por los estatutos, es decir \$ 450.000,00. Que este aumento de capital se hace necesario en razón del incremento que se lleva a cabo en los negocios de la Sociedad, como asimismo configurar una mayor responsabilidad frente a terceros, y, especialmente frente a aquellos que como clientes aseguran sus riesgos en la Empresa. Luego de un corto debate se acepta por unanimidad de los presentes, con la expresa constancia de dejar librado al Directorio para que fije la forma, modalidad y condiciones en que se hará la suscripción e integración de este aumento de capital. TERCERO: Autorizar la integración de la suscripción de acciones dispuestas por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de enero de 1972, mediante la aceptación de bienes inmuebles. A este respecto el señor Carlos French informa que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Empresa (Acta de Reunión de Directorio Nº 173), se recaba de esta Asamblea General Extraordinaria la correspondiente autorización para integrar la suscripción del capital dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el día 28 de enero del corriente año, mediante la afectación de bienes inmuebles al pago de acciones suscriptas, incorporando dichos inmuebles al patrimonio de la Sociedad. Puesto a consideración de los señores Accionistas se aprueba por unanimidad. Habiéndose agotado el temario del Orden del Día y siendo las 11.40 horas se da por finalizada esta Asamblea General Extraordinaria, firmandose de conformidad". — ACTA Nº 165. REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1972. En la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, siendo las 9 horas, en el local de la sede de COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S. A., sito en Zuviria 428, se reúne el Directorio de la misma con la asistencia de su Presidente Mario E. Lacroix y con la presencia de los siguientes Directores: Carlos R. French, Roberto P. Peranzola, Santiago M.

cesarios para llevar a cabo el aumento de capital autorizado. Siendo las 11 horas y no habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar la reunión. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia: 1º) El Capital Social, que de Pesos Ley 18.188 Doscientos cincuenta mil se reduce a Pesos Doscientos diez mil. 2º) Se emiten cincuenta series de Cinco mil acciones ordinarias, de valor nominal de un peso cada acción, equivalente a Pesos Doscientos cincuenta mil de la misma clase de los actualmente en circulación de los cuales Doscientos diez mil acciones son para cubrir el aumento de capital y Cuarenta mil acciones, para canjear con los actuales tenedores, a razón de seis coma veinticinco acciones de su tenencia, por cada acción de la nueva emisión. 3º) Se emiten Doscientos mil acciones ordinarias clase "B", valor nominal Un Peso con derecho a un voto cada una. En consecuencia, el capital social queda fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil, de acuerdo a la reducción y posteriores aumentos, traducidos en las emisiones de acciones que se realizan por la presente. Previa lectura y ratificación, firman de conformidad los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe, como de que lo hace el señor Alfonso Guillermo Luis Calsina, al solo objeto de refrendar la firma

de su Presidente en su carácter de Secretario del Directorio de la Compañía Argentina de Seguros Anta Sociedad Anónima. Esta escritura queda redactada en cinco sellos notariales de la Serie "B" números: cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos veintisiete; cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos veintiocho; cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos veintinueve; cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos treinta; y cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos treinta y cinco, y un último sellado de la misma Serie para la firma de los comparecientes número, cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos treinta y seis, sigue a la que con el número anterior termina al folio seiscientos diecinueve del protocolo a mi cargo de este año. S/ Por veinte - para su inicio - firmando: Vale. M. E. Lacroix - A. G. L. Calsina. Ante mí: G. Coll Arias, Escribano. Hay un sello. Concuerta, con la escritura matriz que pasó por ante mí, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/L. que, la, social, mil. Vale. S/A: des, blezca, objeto, veintiocho, veintinueve. Vale. — Gerardo Coll, Escribano.

Imp. \$ 228,50

e) 2 al 6-2-73

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 13574 T. Nº 1975  
Consejo Directivo de la Liga Oranense de Fútbol  
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Liga Oranense de Fútbol, llama a Asamblea Extraordinaria a sus afiliados para el día (12) doce de febrero de 1973 a horas 21.30 en su sede social calle Carlos Pellegrini Nº 485 a los efectos de considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Apelación fallo H. T. de Penas de fecha 29-11-1972.
- 2º Designación de dos Asamblistas para la firma del acta.

Carlos Leguizamón Rodolfo Barrozo  
Secretario Presidente

Nota: Pasada una hora para la Asamblea, la misma sesionará con el número de Delegados presentes, siendo válidas sus desiciones Art. 15 de los Estatutos en vigencia.

Imp. \$ 14,40 e) 5 y 6-2-73

O.P. Nº 13571 T. Nº 1972  
INDUSTRIAL SODERA SALTEÑA S. A.  
LLAMADO

#### A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La firma Industrial Sodera Salteña S. A. llama a Asamblea Extraordinaria a sus Accionistas para el día 20 a las 20.30 horas del corriente en el local de Mendoza 1650, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º Consideración de la marcha social.
- 3º Consideración sobre el futuro de la sociedad: disolución, receso, continuación, cambio de autoridades, o lo que en definitiva se crea conveniente.
- 4º Elección de accionistas para refrendar el acta.

Por Industrial Sodera Salteña S. A.

Imp. \$ 14,00

e) 5 al 9-2-73

O.P. Nº 13568 T. Nº 1969

### ASOCIACION SALTEÑA ARBITROS DE FUTBOL

#### CONVOCATORIA

#### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales convócase a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 9 de febrero de 1973 a las 21 horas en su sede Deán Funes 531, Salta, Capital, a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Memoria y Balance general.
- 3º Renovación y elección de la nueva Comisión Directiva.
- 4º Elección de dos socios para firmar el Acta.

Román Ruiz  
Secretario

Ramón Vera  
Vice Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 5 y 6-2-73

O.P. Nº 13565

SC. Nº 0537

**REFUGIO DEL PEREGRINO DEL  
SEÑOR Y DE LA VIRGEN DEL MILAGRO  
CONVOCATORIA**

El Refugio del Peregrino del Señor y de la Virgen del Milagro convoca a todos sus asociados a la Quinta Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero a las dieciocho horas en el salón del Palacio Arzobispal, en España 596 para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de gastos y recursos e informe del Organó de Fiscalización.
- 2º Renovación de la Comisión Directiva.
- 3º Elección de socios para firmar el Acta de la Asamblea.

María Isabel Paz  
Secretaria

Olimpia Torino de Díaz  
Presidente

Sin cargo.

e) 5-2-73

O. P. Nº 13553

T. Nº 1957

**SOCIEDAD ANONIMA BIXQUERT LTDA.  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día diecinueve de febrero de 1973 a las dieciocho horas, en la sede social de calle Gorriti Nº 80, Salta, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la memoria, balance, cuadro de resultados, planillas anexas complementarias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1972.
- 2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 14,00

e) 1º al 7-2-73

O. P. Nº 13544

T. Nº 1950

**MONTES HERMANOS S.A.C.I.C.I.A.M. y M.  
Convocatoria a Asamblea  
General Ordinaria**

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1973 a las 19 horas en nuestra sede social de Rivadavia 352, Tartagal (Salta), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Consideración de la Memoria, Estado General, Inventario, Cuadro de

Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 2º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1972.

- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 4º) Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,-

e) 31-I al 6-2-73

O. P. Nº 13541

T. Nº 1948

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA DE  
LA LOMA I. C. y F. S. A.**

Se convoca a los señores Accionistas de "LA LOMA INMOBILIARIA, COMERCIAL y FINANCIERA S.A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, calle Córdoba Nº 24, para el día 14 de febrero de 1973 a horas 11 para tratar y resolver el siguiente;

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio terminado el 3-12-72.
- 2º Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
- 3º Conformidad con los pagos hechos por la Sociedad y con el cargo efectuado a la cuenta de Ganancias y Pérdidas en el rubro "Aportes Caja de Empresarios, Directores y Síndico, hasta que los nombradas percibir remuneraciones.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

**Néstor López Echenique**

Imp. \$ 14,00

e) 30-1- al 5-2-73

O. P. Nº 13540

T. Nº 1947

**CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONI.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de febrero de 1973, a las veinte horas, en el local social de calle Zuviria 142, Salta, para considerar el siguiente orden del día:

- 1º Consideración remuneraciones a los señores Directores Gerentes.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Anexos, actualización de Bienes de Uso e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado al 31 de agosto de 1972.

3° Distribución de utilidades.

4° Fijación del número de directores que integran el Directorio y elección de los mismos, en su caso.

5° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea, pudiendo ser reemplazadas las mismas por un certificado de depósito de las mismas otorgados por un establecimiento bancario, debidamente legalizado, con indicación de número y serie.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 30-1 al 5-2-73

### CONVOCATORIA A ELECCIONES

O. P. N° 13560

T. N° 1963

#### SINDICATO DEL PERSONAL DE GAS DEL ESTADO

(Salta y Jujuy)

El Sindicato del Personal de Gas del Estado, Salta y Jujuy, convoca a elecciones para el día

2 de marzo de 1973, a fin de cubrir los siguientes cargos:

1 (un) Secretario General

1 (un) Secretario Adjunto

1 (un) Secretario Gremial

1 (un) Secretario de Actas

1 (un) Secretario Administrativo, Prensa, Cultura y Propaganda

1 (un) Secretario Tesorero

3 (tres) Vocales Titulares

3 (tres) Vocales Suplentes

2 (dos) Revisores de Cuentas

#### Lugar de los Comicios

Planta Compresora Lumberas -- Lumberas (Pcia. de Salta).

B. O. San Pedro de Jujuy -- Formosa esquina Gorriti (San Pedro de Jujuy - Pcia. de Jujuy).

Sindicato del Personal de Gas del Estado - Salta y Jujuy -- Pje. Mollinedo N° 471, Salta.

El Acto Eleccionario se abrirá a las ocho horas del día 2/3/1973 y se cerrará a las dieciocho horas del mismo día.

#### Junta Electoral

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 6-2-73